



JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Quibdó, 09 de mayo de 2022, paso al despacho de la señora Juez titular la acción de tutela que nos correspondió por reparto efectuado a través de la plataforma digital TYBA, instaurada por DANNY SAMUEL MORENO PADILLA contra el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil, radicada bajo el número 27001 31 07 002 2022 00016 00. Sírvase proveer señora Juez.

ARISMENDI PALACIOS PALACIOS
Secretario

Quibdó, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)

AUTO DE TUTELA No.15	
Accionante	DANNY SAMUEL MORENO PADILLA
Accionado	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicado	27001310700220220001600

DANNY SAMUEL MORENO PADIILLA instauró acción de tutela contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso al empleo público, y a escoger una profesión u oficio.

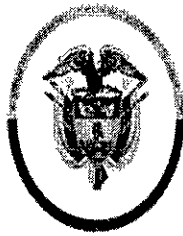
Comoquiera que la presente acción cumple con los requisitos exigidos en el decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes,

SE DISPONE:

- 1.- Admitir la Acción de Tutela arriba singularizada.
- 2.- Consecuente con lo anterior, se ordena correr traslado de la demanda y sus anexos, a las autoridades accionadas para que hagan efectivo su derecho de defensa.

Con tal finalidad el despacho les concede un **término de dos (2) días** contados a partir del siguiente día al de la notificación de este auto.

- 3.- Para precaver vulneración de derechos fundamentales, vincúlese al presente trámite a la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó, Secretaría de Educación Departamental del Chocó y Abogados y/o Profesionales de Derecho que actualmente se encuentren vinculados en propiedad o en provisionalidad como docentes en el Municipio de Quibdó y en el Departamento del Chocó y profesionales del derecho en la ciudad del Chocó, así mismo, a los inscritos en



JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

el concurso de méritos 2150 al 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos docentes y docentes, para sí a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, otorgándoles un término de 2 días a partir de la notificación de este proveído para tal fin.

4.- No se decreta la medida provisional solicitada por el actor, por cuanto no se advierten en este caso las circunstancias contenidas en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, ni se dan los presupuestos que ha establecido la Corte Constitucional en el Auto 259 de 2013, esto es, no se logró vislumbrar el perjuicio indicado por el accionante y menos que éste tenga el carácter de urgencia, necesidad, razonabilidad, proporcionalidad, lo que sin duda es indispensable para determinar la procedencia de la medida, por lo tanto, no existe mérito para un pronunciamiento anticipado dentro del trámite tutelar.

5.- Por ser procedentes para decidir este asunto, se admiten como pruebas, en su valor legal, los documentos aportados con la demanda.

6.- Se ordena a la Comisión Nacional de Servicio Civil, publique en la página web de la entidad, el cuerpo de la tutela y su admisión a fin de dar a conocer a la población interesada en el asunto como Abogados y/o Profesionales de Derecho que actualmente se encuentren vinculados en propiedad o en provisionalidad como docentes en el municipio de Quibdó y en el Departamento del Chocó, profesionales del derecho en la ciudad de Quibdó e inscritos en el concurso en el concurso de méritos 2150 al 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos docentes y docentes de su posibilidad de intervenir en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

YADIRA TRUJILLO PALACIOS

Juez

ARISMENDI PALACIOS PALACIOS

Secretario